Constancia secretarial: Manizales, 15 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el Centro de Servicios Judiciales devolvió las diligencias indicando que no se pudo notificar a la demandada YESICA PAOLA RENDÓN VALENCIA en la dirección electrónica yasicam.18@hotmail.com; sin embargo, dando cumplimiento a la ley 2213 de 2022, la parte demandante informó varias direcciones electrónicas, entre esas YESICA.18@HOTMAIL.COM y como dirección física carrera 23 No. 26-17, Manizales, Caldas, para notificaciones.

Sírvase proveer

JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Johann P Museum &

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demanda YESICA PAOLA RENDÓN VALENCIA a la dirección electrónica: YESICA.18@HOTMAIL.COM, misma que fue aportada en la demanda, con soporte de la plataforma Ubica Plus y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberá remitir las diligencias a la dirección CR 21 NO 21 35, Manizales, Caldas y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por el destinatario, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ JUEZ Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3e7d48e65f874d57c17673b4dbf7c47d8e5ba5644d6c0a1b93ddce57efcdc55

Documento generado en 20/06/2023 05:49:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica